



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan 100 plazas de estancias profesionales en Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda y Suiza, para profesorado de lenguas extranjeras o profesorado de otras disciplinas que imparta clase en lengua extranjera perteneciente a los cuerpos de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2017/2018.

El profesorado se enfrenta a crecientes y cambiantes demandas sociales que requieren una actualización constante de sus competencias profesionales a través de vías alternativas y experiencias que permitan una concepción más amplia y matizada de la educación. En estos momentos, el desempeño docente ha de contemplarse en el espacio europeo, consciente del papel de la enseñanza y el aprendizaje en diversos entornos y en estrecha y activa cooperación con el mundo laboral y la investigación. Por ello mismo, la formación permanente del profesorado ha de participar de este proceso de apertura, encontrando fórmulas que refuercen las competencias comunicativas en diversas lenguas, base de la colaboración en proyectos conjuntos; estimulando la capacidad para adaptarse a diversos sistemas educativos y entornos de trabajo; facilitando la transferencia contextualizada de prácticas docentes eficaces y de calidad; integrando la experiencia y los conocimientos que permitan diseñar estrategias para responder de forma personalizada a las necesidades educativas de todos los estudiantes.

En este sentido, el informe conjunto del Consejo y la Comisión Europea de marzo de 2012 sobre la aplicación del marco estratégico en el campo de la educación y la formación (ET 2020) destaca la movilidad durante el aprendizaje, tanto de los/as estudiantes como del profesorado, como uno de los ámbitos prioritarios de trabajo para este período. De hecho, la consideración de la movilidad profesional como un componente central de los programas de formación docente, tanto inicial como permanente, se encuentra entre los principios comunes formulados por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea sobre las competencias y cualificaciones del profesorado, motivo por el que se recomienda que las estancias de trabajo o estudio con propósitos profesionales en otros países sean valoradas y reconocidas.

Finalmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que es responsabilidad de las Administraciones Educativas garantizar la formación permanente del profesorado. En particular, el punto 2 del artículo 103 estipula que “el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los/as docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países”. Dentro de este marco, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus competencias, inició en el curso 2009/2010 el programa de “Estancias Profesionales”.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado



DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 100 plazas para la realización de estancias profesionales en centros educativos de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Irlanda y Suiza.

1.2. Finalidad.- Este programa tiene como finalidad reforzar el conjunto de acciones destinadas a mejorar la calidad de la formación del profesorado, promover la innovación, adoptar métodos docentes más eficaces y crear comunidades profesionales a escala de la Unión Europea o participar en ellas, así como fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y favorecer intercambios culturales.

2. Características del programa

2.1. Objetivos del programa

- a) La mejora de las competencias profesionales de los/as participantes, tanto en lo que respecta a su área específica de trabajo como en las lenguas de uso durante la estancia.
- b) La participación en la vida de un centro escolar europeo mediante la observación de la práctica docente en el aula, la participación coordinada en la docencia, el estudio de medidas de acompañamiento para el alumnado o el análisis de procedimientos de evaluación, orientación y dirección de centros.
- c) La elaboración de proyectos pedagógicos comunes de carácter intercultural y multidisciplinar que favorezcan el enriquecimiento del alumnado y del docente al tiempo que se intercambian buenas prácticas pedagógicas.
- d) La profundización o consolidación de proyectos internacionales de intercambio y/o asociaciones entre centros escolares durante y después de la estancia.

2.2. Estancias Profesionales

Son visitas de estudio en las que un centro educativo de uno de los países participantes acoge a un/a docente español/a por un período de dos semanas durante el cual se desarrollará el plan de actividades programadas conjuntamente. Esta visita no implica impartir docencia.

Los profesores/as seleccionados/as para participar en el programa realizarán la estancia profesional en período lectivo del centro de acogida asignado entre octubre 2017 y agosto de 2018, ambos inclusive.

Esta convocatoria no regula la movilidad recíproca con el/la docente anfitrión del centro de acogida. Si el/la docente extranjero/a desea realizar una estancia profesional en España, deberá solicitarla de acuerdo al procedimiento establecido en su país de origen.



3. Países y distribución de plazas

3.1. Se convocan 100 plazas de estancias profesionales para el curso 2017/2018 en centros educativos de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda y Suiza.

3.2. Distribución de plazas

Se adjudicarán 40 plazas para Reino Unido y República de Irlanda; 20 plazas para Francia; 12 para Alemania; 10 para Italia; 3 para Austria, 5 para Bélgica, 4 para Países Bajos, 3 plazas para Portugal y 3 para Suiza.

En Francia, Alemania, Austria, Italia y Países Bajos los centros educativos de acogida son casi en su totalidad centros de secundaria y formación profesional.

Si quedaran plazas sin cubrir en alguno de los países, se procederá a repartirlas de forma equitativa entre el resto de países para los que haya docentes en lista de espera.

Se adjudicarán un máximo de 25 ayudas en un primer turno (de octubre a diciembre de 2017) y las restantes en un segundo turno (de enero a agosto de 2018). Al realizar la solicitud, los/as candidatos/as deberán manifestar su preferencia por uno de los dos turnos establecidos. La obtención del turno solicitado dependerá de la disponibilidad de plazas y de la puntuación obtenida.

3.3. El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 130.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: 32.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.321N.488 del ejercicio 2017 y 97.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.321N.488 del ejercicio 2018. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Requisitos de los/as candidatos/as

Los/as docentes interesados/as en participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Ser funcionario/a de carrera del cuerpo de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

4.2. Estar impartiendo docencia directa en el aula de lengua extranjera o de una disciplina no lingüística en alguna lengua extranjera, en el momento de presentar la solicitud de participación en esta convocatoria.

4.3. Acreditar, al menos, un nivel de competencia lingüística equivalente al nivel B2 (para Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda y Suiza) o B1 (para Austria y Alemania) establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del/de los idioma/s oficial/es de cada uno de los países elegidos para realizar la estancia, según el Anexo I.

4.4. Aportar breve currículum vitae en formato Europass en español y en el idioma requerido para cada uno de los países que solicita.



4.5. No haber disfrutado de una ayuda para la realización de una estancia profesional en las dos últimas convocatorias de este Programa.

4.6. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

5.1. Solicitudes.- Los/as funcionarios/as docentes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y deseen tomar parte en la misma deberán solicitarlo mediante la instancia accesible por internet en la sede electrónica del MECD, sección "Trámites y Servicios".

Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del MECD.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el/la interesado/a con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y presentada mediante el procedimiento electrónico establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Además del procedimiento de presentación previsto en el artículo anterior, los solicitantes que no dispongan de ninguno de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán presentar las solicitudes firmadas a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad y la inalterabilidad del documento, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo imprescindible que la presentación se realice dentro del plazo de presentación de las solicitudes, y que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el registro del organismo público correspondiente para su verificación. En caso de que la documentación se presente en una oficina de correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su envío.

A los efectos establecidos en el apartado anterior y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado/a podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

En caso de modificación del formulario oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a, para que en un plazo de diez días, a partir de la comunicación por correo electrónico de la incidencia, subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1.

Todas las comunicaciones con los/as candidatos/as se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

5.2. Documentación preceptiva.- En la solicitud electrónica deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento como funcionario/a de carrera. En caso de presentar este último deberá adjuntar la resolución completa de nombramiento y destacar el nombre del candidato/a.
- b) Copia del documento que acredite el nivel de competencia lingüística establecido en el punto 4.3. de esta convocatoria. Este requisito deberá acreditarse con cualquiera de los documentos justificativos especificados en el Anexo I.
- c) Certificado del director/a del centro en el que conste que durante el presente curso el/la candidato/a imparte clase de lengua extranjera o de otras disciplinas en lengua extranjera, según modelo del Anexo II.
- d) Copia del título universitario por el que accedió a la función pública docente.
- e) Currículum Vitae Europass en español y en el idioma requerido para cada uno de los países que solicita.

5.3. Otra documentación.- Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar en relación al baremo establecido en el Anexo III de esta Resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se incluyan en la sede electrónica con la solicitud y estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.4 de esta convocatoria.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

5.4. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia de participación ni modificación alguna de las peticiones formuladas en ella, ni documentación referida a los méritos aportados.



5.5. La presente convocatoria y toda la información de utilidad sobre la misma se encontrará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del MECD.

6. Órgano de instrucción y Comisión de selección

6.1. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.2. Comisión de selección. La selección de los/as candidatos/as será realizada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe/a del Área de Formación y Relaciones Institucionales, que actuará como presidente
- El Jefe/a del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.
- Tres asesores/as técnico-docentes del INTEF, designados por el Director de dicho Instituto, uno de los cuales, elegido por acuerdo de la comisión, actuará como secretario/a.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Criterios de valoración. La selección de los/as candidatos/as se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as participantes, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III de esta Resolución, y a la distribución de plazas establecida en el apartado 3 para la adjudicación de centro en el país indicado como primera opción por el/la solicitante. Una vez atendidas las solicitudes de primera opción, si no quedaran candidatos/as suficientes para cubrir las plazas asignadas a alguno de los países participantes, se pasará a seleccionar a aquellos/as candidatos/as que solicitaron ese país como segunda opción.

Si el centro identificado del que se presenta carta de invitación, como mérito en el apartado 5 del Anexo III no cumpliera con los requisitos establecidos en su país, esta documentación no será tenida en cuenta como mérito. Los puntos obtenidos en este apartado sólo se tendrán en cuenta para el cómputo del país al que haga referencia la carta de invitación. En Francia es requisito que el centro esté inscrito en el programa “Séjours Professionels” de CIEP.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate, se utilizará como criterio de desempate la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera del Cuerpo desde el que se concursa.

7.2. Adjudicación de plazas.– La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior; por lo tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los países participantes y que su perfil profesional se ajuste a la oferta de centros de cada uno de los países. Los/as solicitantes podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de dos países de destino. No se tendrán en cuenta las solicitudes para países en los que los/as candidatos/as no acrediten el idioma requerido.



La concesión de la estancia profesional de cada candidato/a queda condicionada a las posibilidades reales de que la misma pueda llevarse a cabo, es decir, a la disponibilidad de centros de acogida que se ajusten a las características de perfil profesional e idioma de la persona solicitante.

7.3. Las plazas que puedan quedar vacantes, como consecuencia de las renunciaciones que se presenten, serán adjudicadas a los/as candidatos/as en lista de espera siguiendo el orden de puntuación obtenido para el país y perfil correspondiente.

8. Resolución de la Convocatoria

8.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Las relaciones provisionales de candidatos/as que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos/as con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellos que resulten excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, se harán públicas en la sede electrónica del MECD.

8.2. Contra estas relaciones provisionales los/as interesados/as podrán, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia de solicitud. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a la dirección estancias2017@mece.es

8.3. Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo, atendiendo a lo establecido en el apartado 7.2 de esta convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de candidatos/as admitidos/as, con la puntuación obtenida, y de excluidos/as se harán públicas en la sede electrónica del MECD.

El INTEF se pondrá en contacto con los/as candidatos/as seleccionados/as para informarles de los trámites a seguir y de la documentación que deben aportar para confirmar la realización de la estancia profesional.

En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la información anteriormente indicada, los/as candidatos/as seleccionados deberán remitir al correo electrónico estancias2017@mece.es la siguiente documentación:

- 1) La carta de invitación del centro según el Anexo IV en función de la situación del solicitante:
 - a) Los/as candidatos/as con centro identificado previamente deberán reenviar la carta de invitación y registrar si hubiera habido cambios de fecha.
 - b) Los/as candidatos/as que no hayan presentado centro identificado previamente recibirán los datos de identificación del centro asignado por el INTEF para que gestionen la invitación.



- 2) Anexo V de aceptación de la estancia. Si renuncia a la estancia deberá indicarlo enviando el Anexo V cumplimentado al correo electrónico y en el plazo indicado en este apartado. De no recibirse el mencionado Anexo en el plazo establecido se desestimará su solicitud y se asignará esa plaza al siguiente candidato/a de la lista de espera.
- 3) Plan de actividades previstas según Anexo VI.

Declaración responsable según Anexo VII.

Finalizado este proceso los/as candidatos/as seleccionados/as recibirán una carta de asignación provisional de la estancia profesional. Con ella deberán solicitar a las unidades de personal de las comunidades y ciudades autónomas correspondientes el permiso para la realización de la misma. Una copia de dicho permiso deberá ser remitida por correo electrónico anteriormente mencionado en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

El INTEF remitirá la relación de candidatos/as seleccionados/as a las administraciones educativas autonómicas correspondientes a efectos exclusivamente informativos. La concesión del permiso es competencia de las autoridades autonómicas y se recomienda que el profesorado seleccionado consulte con el equipo directivo y los servicios de personal correspondientes la posibilidad de obtener dicho permiso o no antes de aceptar la ayuda. En ningún caso El INTEF gestionará directamente con las Administraciones autonómicas la concesión de dichos permisos.

8.4. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo décimo.1.b) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y ratificada en la Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de candidatos/as seleccionados/as con indicación de las plazas adjudicadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5. Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

Las renuncias se formularán de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. Una vez iniciada la estancia profesional no se admitirá solicitud de renuncia, salvo por causas de fuerza mayor, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, previo informe del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Corresponde al profesor/a español/a que interrumpe la estancia profesional iniciada hacer frente a las posibles gastos, demandas de daños y perjuicios económicos o de otra índole derivados de una renuncia injustificada.



10. Régimen

10.1. Los profesores españoles propuestos para realizar la estancia profesional no están obligados a impartir docencia directa pero, deberán participar en las actividades de carácter docente que organice el centro de acogida, así como en actividades culturales y complementarias, y promover los vínculos entre el centro al que se le destina y la institución de la que procede, según el programa de actividades previsto.

10.2. Mientras dure la estancia profesional, los/as profesores/as españoles/as mantendrán los derechos que como funcionarios/as les correspondan y continuarán percibiendo las retribuciones de la Administración en la que tengan destino.

10.3. Los/as candidatos/as seleccionados/as recibirán:

Una ayuda de mil trescientos euros (1.300,00 €) para sus gastos de transporte, alojamiento y manutención. Esta cantidad está sujeta a las retenciones que sean de aplicación.

Los/as docentes propuestos no tendrán ningún otro derecho de carácter económico.

10.4. Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar por su cuenta los trámites oportunos para la cobertura sanitaria y seguro de viaje.

11. Justificación y percepción de la ayuda

11.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, la cuenta justificativa habrá de ser la regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ayuda concedida estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la estancia profesional concedida y estará condicionada a que el/la docente seleccionado/a justifique debidamente su participación y aprovechamiento. Para ello remitirá por correo postal al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado la siguiente documentación:

a) Memoria de la estancia según Anexo VIII.

b) Reseña de su colaboración en el blog habilitado por el INTEF para tal efecto y siguiendo las instrucciones que se darán oportunamente.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha.

d) Original del documento justificativo de la realización de la estancia Anexo IX en español debidamente sellado y firmado por el responsable del centro de acogida.

Esta documentación deberá presentarse antes de un mes después de haber finalizado dicha estancia.

11.2. Cualquier variación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de los/as candidatos/as y la concesión de estas ayudas, así como la falta de consonancia con los objetivos de la "Estancia Profesional" establecidos en la presente convocatoria podrá dar lugar a la modificación de la concesión.



11.3. Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

11.4. Las ayudas concedidas para la realización de la estancia profesional serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

11.5. El importe de la ayuda no excederá los 1300,00€ establecidos, aun cuando el conjunto de los gastos que haya ocasionado la estancia sea superior. A esta cantidad se le realizarán las retenciones que sean de aplicación.

12. Publicidad y difusión de las estancias profesionales

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de las memorias y comentarios de los participantes en el blog del INTEF a los que hace referencia la undécima disposición de esta convocatoria. Estas comunicaciones tendrán el objetivo de dar a conocer a toda la comunidad educativa las experiencias de aprendizaje derivadas de las estancias profesionales, de modo que se potencie su impacto formativo y puedan servir de guía a futuros/as candidatos/as.

Los derechos de autor/a del material del que ostente la titularidad el/la beneficiario/a se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «Creative Commons» tipo “Reconocimiento – Compartir Igual” por tiempo indefinido.

Esta cesión no supondrá limitación del derecho moral de los/as autores/as en los términos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la citada Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto ha de interpretarse que la aceptación de las bases de la presente convocatoria implica que sus autores/as autorizan la divulgación de sus trabajos.

El/la autor/a será el/la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, los derechos de las imágenes, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

13. Certificación

Una vez finalizada la estancia profesional y justificada su participación, según se recoge en el apartado 11.1. de esta Resolución esta actividad será certificada por el INTEF reconociéndose a cada participante 60 horas de formación permanente siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente.



14. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables ocasionará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se entenderá que se da el incumplimiento total al que se refiere el párrafo anterior cuando el/la docente seleccionado/a interrumpa, por causa no justificada, la estancia profesional concedida y no comunique dicha eventualidad al INTEF. Asimismo, en el caso de que no se justifique fehacientemente la realización y aprovechamiento de dicha estancia profesional, de acuerdo con los objetivos y la finalidad para la que fue concedida. A tal fin los/as beneficiarios/as deberán aportar la documentación justificativa indicada en el apartado 11 de la presente Resolución en el plazo establecido para ello.

15. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

16. Disposición final

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 2017.- El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.





ANEXO I

TABLA DE TITULACIONES ADMITIDAS EN ESTA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 O SUPERIOR DEL MCERL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

INGLÉS	B2	C1	C2
<i>Trinity College London. Reino Unido</i>	Trinity : Grade 7,8 y 9/ ISE II/ SEW 2 y 3	Trinity: Grade 10 y 11/ ISE III/ SEW 4	Trinity : Grade 12 / ISE IV
<i>University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido</i>	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
<i>University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido.</i>	IELTS: 5	IELTS: 6.5	IELTS: 7.5
<i>Educational Testing Services (ETS), Estados Unidos.</i>	TOEFL IBT: 64	TOEFL IBT: 90	TOEFL IBT: 100
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud	Certificado de Nivel C1	
<i>Titulaciones universitarias oficiales</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Inglesa - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación, con inglés como primera lengua extranjera - Grado en Estudios Ingleses - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con inglés como primera especialidad 		
<i>Habilitación lingüística</i>	Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua inglesa		



FRANCÉS	B2	C1	C2
<i>CIEP, Ministère de Education, Francia</i>	DELF B2	DALF C1	DALF C2
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud	Certificado de Nivel C1	
<i>Titulaciones universitarias oficiales</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Francesa - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación, con francés como primera lengua extranjera - Grado en Estudios Franceses - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con francés como primera especialidad 		
<i>Habilitación lingüística</i>	Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua francesa		

ALEMÁN	B1	B2	C1
<i>Goethe Institut y telc GmbH</i>	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1 (ZMP)
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	Certificado de Nivel Intermedio o Certificado de Nivel Elemental	Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud	Certificado de Nivel C1
<i>Titulaciones universitarias oficiales</i>		<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Alemana - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación, con alemán como primera lengua extranjera - Grado en Estudios Alemanes - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con alemán como primera especialidad 	
<i>Habilitación lingüística</i>		Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua alemana	



ITALIANO	B2	C1	C2
<i>Università per Stranieri di Perugia</i>	CELI 3	CELI 4	CELI 5
<i>Università per Stranieri di Siena</i>	CILS Due B2	CILS Tre C1	CILS Quattro-C2
<i>Università degli Studi di Roma Tre</i>	Int. IT		IT
<i>Società Dante Alighieri, Italia.</i>	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud	Certificado de Nivel C1	
<i>Titulaciones universitarias oficiales</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Filología Italiana - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación, con italiano como primera lengua extranjera - Grado en Estudios Italianos - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con italiano como primera especialidad 		
<i>Habilitación lingüística</i>	Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua italiana		

PORTUGUÉS	B1	B2	C1
<i>Instituto Camões</i>	DEPLE - Diploma Elemental de Português Língua Estrangeira (B1)	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	DAPLE - Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (C1)
<i>Escuela Oficial de Idiomas</i>	Certificado de Nivel Intermedio o Certificado de Nivel Elemental	Certificado de Nivel Avanzado o Certificado de Aptitud	Certificado de Nivel C1



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO (*)

(Servicios en el presente curso)

.....**SECRETARIO/A** del.....

(Nombre y apellidos)

(denominación del centro)

de.....(localidad y provincia)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro, D./D.^a.....con

(nombre del candidato/a)

NIF.....tiene destino..... en este

(definitivo/provisional/comisión de servicio)

centro y que está impartiendo clase de.....en el curso 2016/17.

(materia que imparte y lengua extranjera en que lo hace)

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado

en a de.....de 2017.

(lugar)

V^a B^o

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo:.....

Fdo:.....

(*) No es prescriptivo presentar este modelo de Anexo II, el centro educativo podrá emitir un certificado en el que deberán figurar, al menos, todos los datos que aparecen en este modelo.



ANEXO III

BAREMO (*)

<i>Méritos</i>	<i>Máximo de puntos</i>	<i>Documentación</i>
1. Méritos docentes:		
1.1. Por cada año de docencia (0, 25 puntos).	2	-Hoja de Servicios o certificado expedida por la Administración educativa competente y en el que figure el cómputo total de servicios prestados.
1.2. Por coordinación o participación en proyectos del OAPEE, en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente (0,25 puntos por coordinación y 0,1 participación por año o proyecto).	2	-Certificado del OAPEE o de la administración educativa correspondiente.
2. Actividades de formación permanente:		
2.1. Asistencia actividades de formación docente desde el curso académico 2009/2010 (de 10 a 50 horas: 0,25 puntos, de más 50 horas: 0,5 puntos).	2	-Certificación individual de cada una de ellas o extractos de formación debidamente firmados y sellados o autenticados por la administración educativa competente. Los documentos de consulta obtenidos directamente por el interesado deberán estar autenticados mediante las correspondientes firmas digitales o validadas por la administración educativa competente.
2.2. Como ponente en actividades de formación docente (0,25 por ponencia).	2	-Certificado emitido por el organismo competente.
2.3. Coordinación de proyectos de formación en centros o de innovación educativa (0,5 puntos por proyecto).	2,5	-Certificado emitido por el organismo competente en los que conste explícitamente que se refieren a actividades de formación en centros o de innovación educativa.
2.4. Coordinación del programa bilingüe del centro (0,5 por curso académico).	2,5	-Certificado emitido por el organismo competente.
3. Premios		
3.1 Premios educativos convocados por administraciones públicas de carácter autonómico, estatal o internacional (0,25 puntos por cada edición autonómica o estatal y 0,5	2	-Certificado o diploma emitido por el organismo competente de la administración educativa.



puntos por cada edición internacional).		
4. Méritos académicos:		
4.1 Premio extraordinario académico (1 punto por premio).	2	-Certificado emitido por el organismo competente.
4.2 Doctorado (1 punto por doctorado).	2	-Certificado emitido por el organismo competente.
4.3. Títulos de máster oficial. A partir de 60 créditos. (Excepto los conducentes al desempeño de la labor docente) (0,5 puntos por título).	2	-Certificado emitido por el organismo competente.
4.4. Por cada título de Diplomado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que participa en esta convocatoria (1 punto por título).	2	-Certificado emitido por el organismo competente.
4.5. Otros títulos y diplomas oficiales a partir del nivel equivalente a B1 del MECR de lenguas extranjeras distintas a las acreditadas como requisito de la convocatoria. (0,5 puntos por título o diploma).	2	-Certificación oficial que lo acredite. No se tendrán en cuenta titulaciones sucesivas de una misma lengua extranjera, solo se valorará la de mayor grado de acreditación.
5.- Presentar centro identificado en la solicitud.	5	-Carta oficial de invitación del centro de acogida, firmada por el/la representante del centro según Anexo IV.

(*) Cada mérito se contará solamente una vez.

Un requisito no podrá ser valorado como mérito.



ANEXO IV

Guion carta de invitación

La carta de invitación emitida por el centro identificado por el/la candidata/a podrá estar escrita en español, en el idioma del centro de acogida o en ambos y en ella deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.- Identificación del centro de acogida (en su caso, si el centro participa en la convocatoria de su país y está autorizado).
- 2.- Identificación del responsable del centro.
- 3.- Nombre del docente anfitrión/a y datos de contacto.
- 4.- Nombre y especialidad del docente español/a que solicita la estancia profesional.
- 5.- Datos del centro del candidato/a.
- 6.- Fechas previstas para la visita.
- 7.- Fecha y firma del responsable del centro de acogida.



ANEXO V

ACEPTACIÓN / RENUNCIA

ESTANCIA PROFESIONAL CURSO 2017/2018

Programa de Estancias Profesionales. Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan 100 plazas de estancias profesionales en Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda y Suiza para profesorado de lenguas extranjeras o profesorado de otras disciplinas que imparta clase en lengua extranjera perteneciente a los cuerpos de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2017-2018.

Don/Doña: _____ Código solicitud: EPD__/_

NIF: _____ NRP: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Con destino en el centro: _____

Dirección del Centro: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono centro: _____

(1) Acepta

(2) Renuncia

La estancia profesional en el centro _____

Dirección: _____ Localidad: _____

País: _____

(3) La estancia profesional se realizará durante el período comprendido entre el: _____

_____ y el _____

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Firma

(1) Señálese lo que proceda mediante "X"

(2) En caso de aceptar la estancia para el país solicitado en segunda opción se renuncia a permanecer en la lista de espera del primer país.

(3) Especificar período concreto de la estancia.

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (C/ Torrelaguna, 58; 28027 MADRID).



ANEXO VI

PLAN DE ACTIVIDADES PREVISTAS

Es un plan de carácter genérico (con una extensión máxima de dos folios), que debe redactar el/la candidato/a, y que se ampliará con más detalle y precisión en la memoria final

Algunas sugerencias de puntos a desarrollar:

1. Objetivos generales y específicos de la estancia.
2. Estudio comparativo del sistema educativo del país, de los centros implicados y de los principales documentos de centro.
3. Organización y gestión del centro.
4. Enseñanzas que se imparten, presencia de Programas de formación profesional inicial, en su caso, etc.
5. Asistencia a algunas reuniones de trabajo donde se planifiquen las actividades del centro y análisis de la programación trimestral y anual.
6. Asistencia y colaboración en algunas clases de español (u otras disciplinas) y cultura española.
7. Materiales de aula, metodología utilizada, desarrollo de las actividades de clase, evaluación...
8. Estudio de la gestión de la convivencia en el centro y del plan de acción tutorial.
9. Plan de actividades extraescolares del centro.
10. Actividades culturales y colaboración con otras instituciones (locales, regionales, nacionales...).
11. Programas que se aplican en el centro para la mejora de resultados.
12. Programas y proyectos educativos que desarrollan de ámbito local, nacional o internacional.
13. Análisis de posibles vías de cooperación entre ambos centros y realización de proyectos conjuntos (objetivos, etapas previstas y calendario, actividades...).
14. Plan de formación del profesorado.
15. Recursos tecnológicos e incorporación curricular de entornos virtuales de aprendizaje.



ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo D. / D.ª.....

Con DNI: y NRP

Pertenciente al cuerpo docente de.....

en la especialidad Código.....

Con domicilio en..... Nº.....

De (Localidad)..... (Provincia)..... CP.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, no encontrarme incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, ni ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos previstos en artículo 25 del Reglamento de dicha ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

(Lugar, fecha y firma)

DATOS BANCARIOS:

Nombre y apellidos: _____

Entidad bancaria: _____

Dirección: _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CC (24 dígitos):

(IBAN) (código entidad) (código sucursal) (control) (número de cuenta)

La cuenta corriente debe estar dada de alta en el Tesoro Público:

<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>



ANEXO VIII

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

Sugerencias de aspectos a desarrollar en la memoria

1. Identificación del docente (nombre y centro), fecha y lugar de la estancia profesional realizada.
2. Datos del centro de acogida (rural o urbano, tipo de enseñanza, nº de alumnos/as y de docentes, descripción del tipo de alumnado, características de las enseñanzas que se imparten...).
3. Descripción del plan de actividades desarrollado en el centro de acogida.
4. Recursos didácticos utilizados o elaborados durante la estancia.
5. Aspectos culturales de relevancia de su estancia.
6. Aspectos de innovación pedagógica y/o uso de recursos tecnológicos.
7. Análisis comparativo de las similitudes y diferencias de ambos sistemas educativos.
8. Impacto y difusión de la experiencia en su centro educativo.
9. Proyectos de futuro: posibles acuerdos bilaterales.
10. Reflexión sobre lo que ha supuesto este intercambio para su experiencia y capacitación.
11. Aspectos positivos y aspectos susceptibles de mejora de la estancia profesional.
12. Consejos prácticos para futuros/as candidatos/as.
13. Informe evaluativo



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE REALIZACIÓN ESTANCIA PROFESIONAL 2017/2018

D/D.ª.....con N.I.F:.....

(Nombre y apellidos del profesor que realiza la estancia profesional)

Código solicitud: EPD___/_____

DECLARA:

Que dentro del programa "Estancias Profesionales", convocado por *Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan 100 plazas de estancias profesionales en Alemania, Austria, Bélgica, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Irlanda y Suiza, para profesorado de lenguas extranjeras o profesorado de otras disciplinas que imparta clase en lengua extranjera, perteneciente a los cuerpos de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2017-2018*, ha permanecido en el (centro) , en (localidad y código postal)(país)desde el de..... de 201..... hasta el..... deDe 201....., realizando las actividades previstas en el plan presentado.

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente D E C L A R A C I Ó N en.....

.....a..... de..... de 201....

Vº Bº

El/La Director/a

El/La Profesor/a

(Firma y Sello centro de acogida)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nota: Este Anexo debe presentarse original, firmado en tinta y con sello y/o membrete.(Espacio reservado para el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado)

D. Félix Serrano Delgado, Director del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

CERTIFICA: Que son ciertos los datos reseñados en la presente declaración y que han sido cumplidos los términos del régimen de subvención.

Y para que así conste, firma la presente en Madrid a _____ de _____ de 201 _



ANEXO X

GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL BLOG DE ESTANCIAS

Sugerencias de aspectos a desarrollar en el post

Las noticias en el blog serán de carácter puntual y no se espera que sean descripciones minuciosas ni globales. Es conveniente centrar el escrito en un aspecto concreto que sea de especial relevancia. Algunas sugerencias:

14. Tipo de centro o de alumnado. Datos y características específicas de la enseñanza que se imparte, el desarrollo curricular o de las actividades extraescolares.
15. Gestión del centro de acogida (profesorado, reglamento, disciplina, horarios, implicación de las familias o del resto de la comunidad...)
16. Uso o disponibilidad de recursos TIC
17. Dinámica de aula y trabajo docente, (preparación de las clases, organización del espacio y el tiempo, metodología, atención a la diversidad, trabajo en equipo, promoción de la creatividad, pensamiento crítico o expresión oral, rendimiento de los alumnos,...)
18. Organización de la estancia (información facilitada antes y durante la estancia, orientación, programa de actividades propuesto, participación, documentos de interés utilizados o elaborados...)
19. Impacto de la estancia, (proyectos bilaterales generados con el centro extranjero, actividades desarrolladas en el centro de origen con posterioridad para la difusión de la experiencia, enriquecimiento profesional e impacto en el aula...)
20. Observaciones sobre las diferencias entre el sistema educativo nuestro y del país con el que se establece el intercambio (políticas educativas, currículo, gestión educativa y pedagógica, resultados, etc.).
21. Reflexión evaluativa.

Sugerencias de presentación

La participación en el blog podrá presentarse, entre otros, en los siguientes formatos:

1. *Artículo, diario, publicaciones, infografía...*
2. *Presentación en Open Office, Prezi, SlideShare, etc*
3. *Galería de imágenes debidamente categorizada, (incluyendo algunas notas informativas)*
4. *Vídeo sobre una actividad*

Téngase en cuenta que las aportaciones íntegramente textuales deberán apoyarse en una imagen o fotografía. Todas las imágenes deben tener licencia CC-by-sa

La participación en el blog deberá ser remitida al finalizar la estancia al correo electrónico estancias2017@mece.es